

COMUNICADO 21-2015

De: Fiscal Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales.
Para: Fiscalías territoriales adscritas.
Asunto: Acceso irrestricto del imputado a la prueba de cargo.
Fecha: 16 de junio de 2015

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos y jefes territoriales lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 007841-2015 de las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince; el cual fue dictado con ocasión de un recurso de hábeas corpus, interpuesto contra una Fiscalía territorial y declarado con lugar.

El caso tiene como antecedente la negativa de facilitarle al imputado el acceso a un expediente médico para fotocopias y estudio de parte de un inter-consultor; bajo la tesis de que se trata de documentos privados.

La Sala indica que el imputado en el ejercicio de su defensa tiene derecho al acceso irrestricto de las pruebas que lo incriminan:

“...Alega el recurrente que en la causa que se sigue al amparado, la fiscalía puso en su conocimiento la evidencia decomisada denominada "expediente original médico" a nombre de otra persona, compuesto de cinco tomos con 2220 folios, y se le brindó el plazo de tres días para referirse a esa prueba, por lo que solicitó a la autoridad recurrida copia de todo el expediente médico, con el fin de examinarlo y contratar un consultor técnico, no obstante, se le indicó que no se lo facilitarían para sacar las copias, por ser un documento privado. En sentencia 1739-92 de esta Sala, se estableció claramente, que durante el proceso penal, toda persona acusada de un delito tendrá derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa. Para el efectivo ejercicio del derecho de defensa en el proceso, se contempla el acceso irrestricto a las pruebas de cargo y la posibilidad de combatirlas, por lo que esta denegatoria, considera la Sala, es violatoria del derecho de defensa del amparado, por cuanto crea una limitante innecesaria que perjudica su ejercicio pleno, es evidente que para que la defensa del imputado pueda referirse a la

prueba que se puso en su conocimiento, se debe imponer sobre su contenido, por lo que la restricción, en apariencia, para resguardar la información privada, resulta ilegítima e ineficaz. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Fiscalía Adjunta de....., para que de inmediato ponga a disposición de la defensa del imputado la obtención de copias del expediente médico aportado como prueba en el proceso, bajo las advertencias que la ley prevé al efecto.”

Lic. Paula Guido Howell

Fiscal Adjunta I

Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales